

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INDUSTRIA MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 2013

9 0 ABR. 2013

Por el cual se modifica el Manual de Contratación de la Industria Militar

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 489/98 Acuerdo de Junta Directiva N° 0439/01, la Ley 1150/07 y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebren Satena, Indumil, El Hotel Tequendama, la Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la industria naval, marítima y fluvial - Cotecmar- y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana -CIAC-, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad. En todo caso su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada ley.
2. Que a través de los Manuales de procedimiento, se establecen y delimitan los niveles de responsabilidad, sobre las actividades que cada funcionario realiza al interior de la Entidad.
3. Que los Manuales de procedimiento, son una herramienta de control que ayudan a la aplicación coherente y armonica de los instrumentos de gestión, al identificar la secuencia y los contenidos fundamentales de las actividades.
4. Que los Manuales de procedimiento permiten agilizar las actuaciones administrativas, dan transparencia y claridad a los procesos y garantizan el cumplimiento de los principios constitucionales y legales.
5. Que mediante resolución numero 160 del 30 de abril de 2008, la Gerencia de la Industria Militar adoptó el Manual de Contratación de la Industria Militar, el cual fue modificado, siendo la ultima la realizada con la resolución número 138 de 2010
6. Que el contenido del Manual de Contratación de la Industria Militar es de obligatorio cumplimiento al interior de la Organización y no se debe alterar u omitir sin la aprobación directa de la Industria Militar.

Que en mérito de lo expuesto,

Alba, Oscar J. / Gerente General / Industria Militar / Ministerio de Defensa Nacional



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la frase "Los procesos de invitación pública y subasta inversa se publicarán en la página web de la entidad" al numeral 13 del capítulo 1.2 Principios de la gestión contractual de la Industria Militar – INDUMIL, el cual quedará así:

13. Principio de Publicidad. 13.1 INDUMIL llevará a cabo sus procedimientos de contratación y ejecutará sus contratos poniendo a disposición de los interesados y los participantes en los procedimientos de selección, la información necesaria para garantizar su eficaz participación en cada procedimiento, pudiendo mantener en reserva la información industrial, comercial y empresarial en los términos del Artículo 85 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 260 de la Decisión 486 de 2000, así como aquella que pueda comprometer los intereses del sistema de defensa y seguridad nacional. Los procesos de invitación pública y subasta inversa se publicarán en la página web de la entidad.

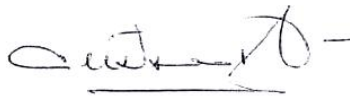
ARTÍCULO SEGUNDO - DEROGATORIAS.- Deróguese el numeral 21.2 del manual de contratación de la Industria Militar.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese la presente resolución y su anexo en la página web de la Industria Militar (www.indumil.gov.co) y en el Diario Oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 ABR. 2013,



**General (r) GUSTAVO MATAMOROS CAMACHO
GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR**

Ordenó : G (r) Gustavo Matamoros Camacho
Elaboró : Abo. Oscar Javier Vargas Ardila
Revisó : Abo. Nelson Alfredo Forigua Forigua
VºBº : Dra. Nidia Padilla Valdes.

